



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 86536

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ALBA LUZ PACHECO TORRES vs. BANCO POPULAR S.A. Y OTRO.

Se concede, nuevamente, cinco (5) días hábiles a la abogada Martha Elena Delgado Ramos, quien pretende actuar como apoderada de la parte opositora, Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), para que allegue dirección de correo electrónica, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Dado que la aportada no coincide con la registrada en el SIRNA.

Asimismo, se concede mismo término al abogado Héctor Adán Arriaga Díaz, quien pretende actuar como apoderado de la parte opositora, Banco Popular S.A., para que allegue dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con

la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Lo anterior, por cuanto al consultar el Registro Nacional de Abogados, se constata que el profesional en derecho no cuenta con dirección de correo electrónico registrada.

Notifíquese.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105021201400770-01
RADICADO INTERNO:	86536
RECURRENTE:	ALBA LUZ PACHECO TORRES
OPOSITOR:	BANCO POPULAR S. A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 04 de mayo de 2021, Se notifica por anotación en estado n.º 068 la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 07 de mayo de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA _____